

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente se observa que la parte interesada no ha dado impulso al proceso referente al cumplimiento del numeral tercero del auto 2392 de noviembre 17 de 2022, esto es notificar a la parte demandada para proseguir con el trámite procesal. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)-

Auto:	118
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Diana María Hernández Delgado
Demandada:	Jonh Edward Barbosa Reyes
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00358-00
Providencia:	Auto requiere

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto No 2392 de noviembre 17 del año 2022, notificado en los estados electrónicos 186 de noviembre 18 del mismo año, en la página de la rama judicial, esto es notificar de la presente demanda señor JONH EDWARD BARBOSA REYES para continuar con el trámite procesal.

Es de advertir a la parte actora que el proceso se encuentra inactivo y en atención a que el impulso debe provenir de las partes, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, tiempo durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la notificación de la parte demandada conforme se dispuso en el numeral tercero del auto

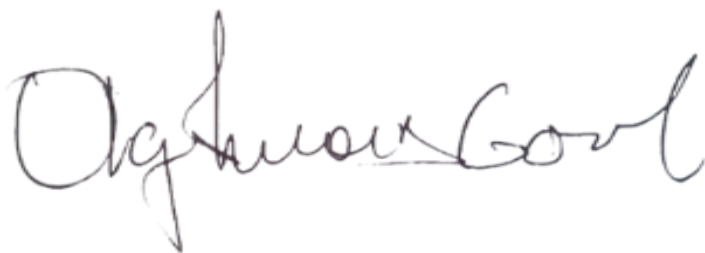
No 2392 de noviembre 17 del año 2022, notificado en los estados electrónicos 186 de noviembre 18 del mismo año, en la página de la rama judicial, para continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la constancia correspondiente.

TERCERO: Se advierte al Demandante, que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 11
EN LA FECHA 25 DE ENERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE